

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

26840 *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Fausto de Saavedra y Collado la sucesión en el título de Duque de la Roca.*

Don Fausto de Saavedra y Collado ha solicitado la sucesión en el título de Duque de la Roca, vacante por fallecimiento de su prima-hermana doña Milagros Hurtado de Amézaga y Collado, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consiguieren con derecho al referido título.

Madrid, 20 de octubre de 1977.—El Subsecretario, Juan Antonio Ortega Iñaz-Ambrona,

MINISTERIO DE DEFENSA

26841 *ORDEN de 13 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 14 de junio de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Cabo de Banda, asimilado a Sargento, don José del Castillo Borrego.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes de una como demandante, don José del Castillo Borrego, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 14 de agosto de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 14 de junio de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de la causa de inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado, y con estimación parcial del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José del Castillo Borrego. Cabo de Banda, asimilado a Sargento, contra la resolución del Ministerio del Ejército de catorce de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, confirmatoria en trámite de reposición, de la dictada por el propio Departamento ministerial de veinticinco de mayo del mismo año, declaramos que no se hallan ajustadas al ordenamiento jurídico aplicable, en cuanto no reconocieron a don José del Castillo Borrego el derecho, que declaramos, a que se le computen trienios de Suboficial a partir de la antigüedad que le fue señalada al concederle la asimilación a Sargento, sin perjuicio de la aplicación, el procediera, del artículo tercero de la Ley veinte de mil novecientos setenta y tres, de veintiuno de julio, desestimando las demás pretensiones de la demanda, de las que absolvemos a la Administración, y sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 369).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1977.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y Secretario general del Ejército.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

26842 *ORDEN de 26 de septiembre de 1977 por la que se crean sendos Centros Nacionales de Formación Profesional de primero y segundo grados en las localidades de Hospitalet de Llobregat y Valladolid.*

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en el artículo 4.º del Real Decreto 2172/1977, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se crean en las localidades de Hospitalet de Llobregat y Valladolid sendos Centros Nacionales de Formación Profesional de primero y segundo grados que habrán de funcionar en los edificios de nueva construcción en las citadas localidades,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los Centros Nacionales de Formación Profesional de primero y segundo grados que a continuación se relacionan impartirán las enseñanzas correspondientes al primero y segundo grados de Formación Profesional que también se mencionan:

Hospitalet de Llobregat número 2 (Barcelona)

Primer grado en las profesiones de Administrativo, Secretariado y Comercial de la rama Administrativa y Comercial y Delineante de la rama de Delineación.

Segundo grado de Formación Profesional en la especialidad Administrativa de la rama Administrativa y Comercial.

Valladolid

Primer grado en las profesiones de Mecánica del automóvil y Electricidad del automóvil de la rama de Automoción, Operador de laboratorio y Operador de planta de la rama Química, Construcciones metálicas de la rama del Metal y Electrónica de la rama de Electricidad.

Segundo grado de Formación Profesional en las especialidades de Mecánica y Electricidad del automóvil de la rama de Automoción, Análisis y procesos básicos de la rama Química, Calderería en chapa y estructural de la rama del Metal y Electrónica de comunicaciones de la rama de Electricidad y Electrónica.

Segundo.—Con objeto de coordinar debidamente, dentro del plan educativo provincial, las tareas del Centro Hospitalet de Llobregat número 2, con el Centro número 1 de la misma localidad y del Centro de Valladolid con las del Instituto Politécnico Nacional de dicha localidad, se suprimen en estos Centros, a partir del próximo curso académico, las enseñanzas que a continuación se mencionan:

Hospitalet de Llobregat número 1

Primer grado de Formación Profesional en las profesiones de Administrativo, Secretariado y Comercial de la rama Administrativa y Comercial.

Valladolid, Instituto Politécnico Nacional

Primer grado en las profesiones de Mecánico del automóvil y Electricidad del automóvil de la rama de Automoción, Operador de planta y Operador de laboratorio de la rama Química y Construcciones metálicas de la rama del Metal.

Segundo grado en las especialidades de Mecánica y Electricidad del automóvil de la rama de Automoción y Análisis y procesos básicos de la rama Química.

Tercero.—La plantilla de Profesorado en cada uno de los referidos Centros será la que a continuación se relaciona en lo que respecta a las áreas que también se mencionan:

Area formativa común:

Un Profesor de Lengua.

Un Profesor de Formación humanística.

Un Profesor de Idioma moderno.

Un Profesor de Formación religiosa.

Un Profesor de Formación cívico-social y política.

Un Profesor de Educación físico-deportiva.

Area de ciencias aplicadas:

Un Profesor de Matemáticas.

Un Profesor de Física-Química.

Un Profesor de Ciencias de la Naturaleza.